



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

'Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N° 5355 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

15 MAY 2019

Visto, el Oficio N° 284-2019-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, del Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la modificación del Artículo 8° del **Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que los docentes son: (...) Extraordinarios: honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre (...);

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante **Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV** de fecha 10.12.2018, se aprobó el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, el mismo que tiene por finalidad, normar los mecanismos, procedimientos y criterios que permite asignar la calidad de docente extraordinario ilustre al docente ordinario que, cumplido los 75 años de edad ha obtenido una plaza en el proceso de selección para ser considerado como tal; y tiene como objetivos determinar los docentes extraordinarios ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y establecer el procedimiento de evaluación para la selección de dichos docentes;

Que, mediante Oficio N° 284-2019-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, el Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, señala que en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Calidad respecto a la implementación de recomendaciones producto de las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a algunos reglamentos académicos de esta Casa de Estudios Superiores, entre ellos el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, remite la propuesta de modificación del Artículo 8° de dicho Reglamento, planteada por la Oficina Central de Asuntos Académicos según Oficio N° 240-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario en su próxima sesión, para su aprobación;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2535-2019-R-UNFV de fecha 10.05.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 91 de fecha 10.05.2019, acordó modificar el Artículo 8° del Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018 de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5355 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 8° del Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018 de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 8° Los docentes extraordinarios ilustres, no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las dieciocho (18) Facultades, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

SECRETARIA GENERAL

LIMA - PERU